

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa que mediante auto adiado en julio 29 de 2020, se tuvo por notificado mediante conducta concluyente a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A el día de notificación de dicha decisión, y el término de traslado corrió de la siguiente manera:

- Notificación por estado providencia de notificación por conducta concluyente: 30 de julio de 2020.

-Tres días posteriores a la notificación: 31 de julio, 1 y 3 de agosto de 2020.

- Traslado demanda y llamamiento en garantía: 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2021.

- Obra en la foliatura contestación de la demanda y llamamiento en garantía presentados por la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A el día 04 de agosto de 2020, en escrito por el cual propuso excepciones de mérito. Sírvasse proveer.

Manizales, 15 de junio de 2021.

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA promovida por la señora MARÍA ENITH CORREA DUQUE y otros, contra COOMEVA EPS y la CLÍNICA VERSALLES S.A, se **ADMITE** la contestación de la DEMANDA y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentada oportunamente por la aseguradora llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Se **ADVIERTE** que a los medios exceptivos propuestos se les dará el trámite correspondiente, una vez se encuentren a derecho todos los demandados y llamados en garantía, y haya corrido a todos ellos el término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 090
Manizales, 16 de junio de 2021
Manuela Escudero Chica
Secretaria

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez

Civil 06

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ba033a59494877d5e73ca1074356194593ba3ca14a07e4d7f250eca37afb8
c0**

Documento generado en 15/06/2021 11:34:33 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>